

**COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
RESOLUCIÓN 55/2023**

Medidas Cautelares No. 137-23

**Integrantes identificados del Comité Municipal de Defensa de los Bienes Comunes
y Públicos de Tocoa y otros respecto de Honduras**

5 de octubre de 2023

Original: Español

I. INTRODUCCIÓN

1. El 20 de febrero de 2023, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (“la Comisión Interamericana”, “la Comisión” o “la CIDH”) recibió una solicitud de medidas cautelares presentada por el Comité Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y Públicos de Tocoa, el Bufete Justicia para los Pueblos, el *Robert F. Kennedy Human Rights*, el Centro para la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), el equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación (ERIC), el Comité Internacional del *National Lawyers Guild*, el *National Lawyers Guild International Committee*, y la Clínica de Derecho Internacional de los Derechos Humanos de la Universidad de Virginia (en adelante “la parte solicitante” o “las solicitantes”) instando a la Comisión que requiera al Estado de Honduras (“el Estado” o “Honduras”) la adopción de las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida e integridad personal de integrantes del Comité Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y Públicos de Tocoa, defensores criminalizados del Comité, y profesionales jurídicos del Bufete Justicia para los Pueblos (“las personas propuestas como beneficiarias”). Según la solicitud, las personas propuestas como beneficiarias se encuentran en riesgo al ser objeto de amenazas, hostigamientos, intimidaciones y otros hechos de violencia en el marco de sus actividades en la defensa de derechos ambientales en Honduras.

2. En los términos del artículo 25.5 de su Reglamento, la Comisión solicitó información adicional a la parte solicitante el 5 de abril, 8 de mayo y 21 de julio de 2023 y recibió información el 15 y 27 de abril¹, 18 y 30 de mayo, 16 de junio, 31 de julio y 22 de agosto de 2023². Adicionalmente, en el marco de la visita *in loco* en Honduras en abril de 2023, la Comisión sostuvo una reunión con integrantes del Comité. Por otra parte, la Comisión solicitó información al Estado el 12 de junio de 2023, recibiendo información el 26 de junio y 18 de septiembre de 2023.

3. Tras analizar las alegaciones de hecho y de derecho aportadas por las partes, la Comisión considera que la información presentada demuestra *prima facie* que las personas propuestas como beneficiarias se encuentran en una situación de gravedad y urgencia, puesto que sus derechos a la vida e integridad personal están en riesgo de daño irreparable. Por consiguiente, se solicita a Honduras que: a) adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida e integridad personal de las personas integrantes identificadas del Comité Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y Públicos de Tocoa y del Bufete Justicia para los Pueblos; b) adopte las medidas de protección que resulten necesarias para que las personas beneficiarias puedan continuar realizando sus actividades en defensa de los derechos humanos sin ser objeto de amenazas, intimidaciones, hostigamientos y actos de violencia; c) concierte las medidas a implementarse con las personas beneficiarias y sus representantes; y d) informe sobre las acciones adelantadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente resolución y así evitar su repetición.

¹ La información fue recibida por parte de los solicitantes durante la visita *in loco* de la Comisión en Honduras.

² Dado el amplio universo de personas propuestas beneficiarias y para efectos de contar con elementos adicionales de valoración, la CIDH solicitó información adicional a las partes en diversos momentos durante la tramitación del presente asunto.

II. RESUMEN DE HECHOS Y ARGUMENTOS

A. Información aportada por la parte solicitante

4. De acuerdo con la parte solicitante, las personas propuestas beneficiarias son integrantes del Comité Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y Públicos de Tocoa (“El Comité”)³, defensores criminalizados del Comité⁴ y profesionales jurídicos del Bufete Justicia para los Pueblos (“el Bufete”)⁵. Al respecto, se señaló que ellas se encuentran en una situación de riesgo como consecuencia del ejercicio de sus labores en el marco de la defensa de derechos ambientales. En el caso de los integrantes del Comité, habrían sido víctimas de campañas de difamación, hostigamiento, amenazas e intimidaciones tras realizar denuncias públicas y legales con el fin de exigir responsabilidades a los funcionarios nacionales sobre las supuestas ilegalidades y transgresiones ambientales del megaproyecto minero en el Parque Nacional Montaña de Botaderos “Carlos Escaleras Mejía”.

5. Respecto a los defensores criminalizados del Comité, alegan que estarían siendo víctimas de hechos de persecución y criminalización por su rol en la defensa de derechos humanos, y a causa del ejercicio del derecho a la protesta y a la libertad de asociación en relación con la instalación de la mina de óxido de hierro a cielo abierto, durante los años 2018 y 2019. Asimismo, se alegó sobre la existencia de causas judiciales en perjuicio de estos defensores, así como la persistencia de hostigamientos, amenazas y ataques en su contra como consecuencia de su labor activa de denuncia frente a las irregularidades de los megaproyectos extractivos y mineros de la zona en detrimento del ambiente.

6. Para los miembros del Bufete, quienes llevarían la representación legal del Comité, así como de los diversos colectivos que personas defensoras ambientales en Honduras, alegan que se encontrarían siendo víctimas de actos de violencia, persecución y criminalización.

7. A manera de contexto, la solicitud señaló que el municipio de Tocoa, sector Bajo Aguán, estaría gravemente afectado por una gran cantidad de proyectos extractivos, proyectos hidroeléctricos y otros relacionados con la exploración y explotación minera que operan en la región. En respuesta a esta situación, diversas comunidades de base y organizaciones ambientalistas constituyeron el Comité Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y Públicos de Tocoa para defender y proteger el medio ambiente de los impactos de los proyectos concesionados y exigiendo se suspenda las actividades extractivas⁶. El Comité estaría activo desde 2014, recurriendo a las autoridades gubernamentales para exigir respuestas sobre la contaminación en el Río Guapinol, a raíz de la construcción de una vía dentro del Parque Nacional “Carlos Escaleras Mejía” por parte de la empresa minera Inversiones Los Pinares. Consecuentemente, empezaría un creciente contexto de violencia en contra de las personas propuestas beneficiarias.

8. De acuerdo con la información aportada, en el 2019, se habría iniciado la criminalización en contra de miembros del Comité dada su participación en el marco de una manifestación contra la empresa minera, resultando en la supuesta detención arbitraria de “los ocho defensores de Río Guapinol” entre ellos, los

³ (1). Juana Ramona Zúniga Martínez, (2). Gabriela Ofelia Sorto Cruz, (3). David Lemus, (4). J.M., (5). D.M., (6). Olayo Méndez, (7). Juana Esquivel, (8). A.C., (9). D.S., (10) Esly Emperatriz Banegas Ávila, (11). Lucidia Isela Juárez, (12). Raúl Ramírez, (13). Rita Isabel Romero, (14). Aida Rodríguez, (15). Mario López, (16). Gregorio Vásquez, (17). Ernesto López, y (18). Dinora Castro. Las personas cuya identidad se mantiene en reserva se encuentran plenamente identificados en el expediente y es de conocimiento de las partes.

⁴ (1). A.A. (2). José Abelino Cedillo, (3). Reynaldo Domínguez, (4). Eugenio Esquivel, (5). Leonel George, (6). J.S.H., (7). O.H., (8). Juan Antonio López, (9). Jeremías Martínez, (10). José Daniel Márquez, (11). Marco Tulio Ramos, (12). Kelvin Romero, y (13). Porfirio Sorto. Las personas cuya identidad se mantiene en reserva se encuentran plenamente identificados en el expediente y es de conocimiento de las partes.

⁵ (1). Edy Alexander Tábora Gonzales, (2). Kenia Oliva y (3). Carlo Jiménez.

⁶ Según información disponible en el expediente, el Comité está integrado por los Comités Ambientales de Sector San Pedro (13 comunidades), y Comité Sector Abisinia (14 comunidades); Comité Ambiental de la Comunidad de Guapinol, grupos campesinos y las organizaciones Coordinadora de Organización Populares de Agua (COPA); Fundación San Alonso Rodríguez (FSAR), la Parroquia San Isidro de Tocoa, Comité Municipal, entre otros.

propuestos beneficiarios y miembros del Comité (José Daniel Márquez, José Abelino Cedrillo, Jeremías Martínez, A.A., Kelvin Romero, Porfirio Soto Cedillo y O.H.). A partir del desarrollo de su proceso penal, la parte solicitante alegó que hubo un incremento de ataques en contra de las personas propuestas beneficiarias particularmente entre enero y febrero de 2022.

9. En agosto de 2022, se realizó una inspección interinstitucional por parte del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINAEIA), junto con integrantes del Comité, para verificar los impactos ambientales del proyecto minero. Durante la inspección integrantes del Comité fueron objeto de intimidación, acoso y amenazas por funcionarios de la empresa, así como por agentes militares. Después de la inspección, se desencadenó un nuevo incremento en los hechos de riesgo contra las personas propuestas beneficiarias incluyendo de amenazas de muerte, seguimientos y patrullajes de personas armadas en vehículos sin placa, supuestamente vinculadas a la empresa minera. Estas personas también habrían amenazado a los integrantes del Comité con “eliminar uno a uno ya que no los dejan trabajar tranquilos”. Para diciembre de 2022, el Comité habría denunciado públicamente otro incremento en los hechos de riesgo. De manera general, las solicitantes señalaron que, entre enero de 2022 y enero de 2023, se habrían reportado un total de 36 incidentes de seguridad en perjuicio de las personas propuestas beneficiarias. En lo que respecta a los miembros del Bufete Justicia para los Pueblo, debido a su rol como representantes legales del Comité, habrían sido objeto de represalias por su labor y habrían expresado temor y dificultad para ejercer sus labores de representación debido a las amenazas reportadas, así como otras reivindicaciones aún pendientes.

10. En el marco del contexto anteriormente referido, las solicitantes se refirieron puntualmente a los siguientes hechos en perjuicio de las siguientes personas propuestas beneficiarias:

- *Integrantes del Comité Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y Públicos de Tocoa*

- i. **Juana Zúñiga:** En enero de 2022, una patrulla habría visitado su casa en dos oportunidades. En febrero de 2022, hombres en motocicleta y un vehículo hicieron un tiroteo en la esquina de su vivienda. En ese mismo mes, dos carros desconocidos sin placas se estacionaron frente a su casa, vehículos que habrían sido vistos en las instalaciones de la Empresa Los Pinares. También, una persona conocida la amenazó para que no diera entrevistas y bajara su visibilidad si quería evitar “un sustito donde más le duele”. En junio de 2022, un trabajador de la empresa minera la habría amenazado con una pistola en mano diciéndole “ándale con cuidado, porque no saben con quien se están metiendo”. En agosto de 2022, reportó amenazas de muerte directas por parte de un desconocido cuando se encontraba recogiendo a su hija en el colegio. Asimismo, habría sido objeto de intimidación directas por las fuerzas armadas y la empresa minera durante la inspección interinstitucional en ese mes. En septiembre de 2022, tres grupos vinculados con el crimen organizado habrían intimidado e ingresado a su casa. También, una persona le habría indicado que “si nos metemos con ellos no va quedar uno de nosotros vivo”. En noviembre de 2022, habría sido amenazada por una vecina quien le advirtió que estaban pagando 30.000 lempiras para asesinarla a ella y su pareja, el propuesto beneficiario José Abelino Cedillo. El 9 de marzo de 2023, un joven armado entró a la tienda en su casa, se quedó mirando las cámaras de seguridad y vigilando las instalaciones por algún tiempo. Posteriormente, el 15 de marzo de 2023, un joven desconocido en motocicleta, entró a su tienda y vigilaba las instalaciones. El 16 de junio de 2023, un vehículo desconocido pasaría frente a su casa en reiteradas ocasiones, reduciendo la velocidad. El 10 de agosto de 2023, reportó sobre la presencia de un vehículo en las cercanías de su casa y comunidad. El 12 de agosto de 2023, agentes policiales estarían vigilando a su familia y tomando fotos cerca de su casa. De manera reciente, habría sido informada que estaba en una supuesta lista de personas que serían asesinadas por su trabajo de defensa en Guapinol.

- ii. **D.S:** Desde diciembre de 2022 hasta la fecha, habría sido víctima de reiterados actos de vigilancia y hostigamiento por parte de particulares desconocidos, agentes policiales y militares en su casa particular.
 - iii. **J.M:** El 21 de enero de 2023, habría sido amenazado en la carretera hacia el sector San Pedro por una persona con supuestos vínculos con el alcalde de Tocoa y la Empresa Los Pinares. También, habría sido víctima de amenazas por parte de particulares que tendrían vínculos con representantes del Estado y empresarios con interés en la zona.
 - iv. **Juan Antonio López:** Habría sido víctima de numerosas campañas de difamación, las que se han recrudecido recientemente. En el mes de junio de 2023, tras el asesinato de Oscar Oqueli Domínguez, habría sido objeto de amenazas, alegando que una persona afín a la empresa minera le habría indicado que “*si alguno de sus familiares salía lastimado, acabaría con quien sea de las familias*”. También, un empresario de Tocoa le habría dicho “*vos tenés las tablas en el lomo*”, insinuando que “*anda cargando su propio féretro*”. El 26 de junio de 2023, habría sido amenazado de muerte por un miembro de una banda delictiva y desde entonces se reportaría la presencia de dos hombres en motocicleta en las cercanías de su vivienda.
 - v. **Gabriela Sorto:** Habría denunciado que un dron ha sobrevolado con frecuencia sobre su casa. Además, el 24 de julio de 2023 cuando andaba junto al señor Leonel George, en una reunión con dirigentes de la Coordinadora de Organizaciones Populares del Aguán (COPA) y la Plataforma Agraria, fue visto esperando afuera a un conocido sicario armado. Al ser alertada, no salió hasta que esta persona se hubiese marchado.
 - vi. **Esly Emperatriz Banegas:** Habría sido víctima de actos de persecución, hostigamiento y vigilancia, tanto en su casa particular como en el marco de actividades públicas. En noviembre de 2022 habría sido perseguida por un vehículo y en diciembre de 2022 una camioneta la hostigó estacionándose frente a su casa con el motor y luces encendidas. En enero de 2023, drones habrían sobrevolado su casa y sería objeto de campañas de desprestigio, vigilancias y seguimientos.
- *Defensores criminalizados del Comité*
- vii. **José Abelino Cedillo:** En marzo de 2023, habría sido víctima de hechos de vigilancia y hostigamiento en su comercio particular y su vivienda familiar. El 14 de agosto de 2023, fue objeto de actos de intimidación por parte de la Policía Nacional, cuyos agentes estarían afuera de su casa haciendo grabaciones y tomando fotos.
 - viii. **Eugenio Esquivel:** Habría sido desplazado forzosamente de su comunidad la Ceibita, por las amenazas recibidas por su participación en el Comité y actualmente viviría en otra comunidad.
 - ix. **Reynaldo Domínguez:** En junio de 2022, habría sido hostigado por una motocicleta negra durante dos días consecutivos en la comunidad de Guapinol. El 7 de enero de 2023, fue asesinado su hermano y defensor ambiental Aly Domínguez junto a otro defensor Jairo Bonilla. Dos días antes del hecho, el propuesto beneficiario habría sido objeto de una campaña de estigmatización desde cuentas de Facebook no identificadas. El 9 y 10 de enero de 2023, un vehículo que se haría pasar por autoridades de la Secretaría de Derechos Humanos llegó a la comunidad de Guapinol preguntando por el propuesto beneficiario. El 12 de enero de 2023, un vehículo sin placas le hostigó a él y su familia, el cual habría sido identificado de la empresa Los Pinares. El 15 de enero de 2023, él y sus familiares recibieron amenazas de muerte en sus teléfonos en las que se hacía referencia al asesinato de su hermano. El 5 de abril de 2023, un carro desconocido se estacionó por

aproximadamente 30 a 45 minutos afuera vigilando su casa. Al día siguiente, un dron sobrevoló muy bajo por su casa, y luego se dirigió hacia las instalaciones de la empresa minera. El 13 de abril de 2023, varias personas en motocicletas circularon por su casa. El 15 de junio de 2023 fue asesinado su hermano Oscar Oqueli Domínguez por varios sujetos desconocidos en una motocicleta, quienes dispararon en su contra e hirieron a su madre con un impacto de bala en su pierna. Actualmente, el propuesto beneficiario tendría que trasladarse constantemente entre diferentes casas de familiares dada las vigilancias constantes por vehículos desconocidos que hacen rondas y se estacionarían frente a su casa.

- x. **José Daniel Marquez:** El 10 de abril de 2023, habría recibido dos cartas en la puerta de su casa, las cuales expresarían “*ya matamos a dos, vos sos, el que sigues*”. También, un empleado de la empresa Los Pinares pasaría frente a su casa haciendo rondas en el día y la noche.
- xi. **A.A.:** El 15 de agosto de 2023, habría sido detenido presuntamente de manera ilegal por la Policía Nacional en el marco de un retén policial en la ciudad de Tela. En el momento se le indicó que contaba con dos requerimientos fiscales activos, ello a pesar de contar con dos sentencias absolutorias a su favor. El propuesto beneficiario se estaría enfrentando un nuevo proceso judicial ante dos juzgados diferentes en jurisdicciones distintas. Logró su libertad 27 horas después.

- *Miembros del Bufete de Justicia para los Pueblos*

- xii. **Carlo Jiménez:** Como integrante del Bufete y representante legal del Comité, el 22 de junio de 2023, habría sido objeto de seguimiento por un vehículo sin placas, mientras conducían en la carretera de Tocoa hacia La Ceiba. El hecho se dio tras una reunión con la Fiscalía Regional del Bajo Aguán, en relación con el caso del asesinato del defensor Oscar Oqueli Domínguez.
- xiii. **Edy Alexander Tabora:** Como integrante del Bufete y representante legal del Comité habría sido objeto de ataques en redes sociales por cuentas desconocidas, culpándolo de revelar la identidad de un testigo protegido asesinado en un caso. Lo anterior apuntaría a que estas personas tendrían acceso a información que en principio solo deberían de tener los agentes del Estado.

11. Las solicitantes informaron que, en medio de la ola de violencia en marzo y abril de 2023 en la zona del Aguán, fueron asesinados los dos sospechosos responsables por los asesinatos los señores Jairo Bonilla y Aly Domínguez. Tras estos hechos los familiares de los sospechosos habrían proferido de forma reiterada y pública amenazas contra la vida de los propuestos beneficiarios Reynaldo Domínguez y Jeremías Martínez, y sus familias inmediatas. Tales familiares habrían anunciado que “*va a haber una vendetta en respuesta*”. Posteriormente, fue asesinado el señor Oscar Oqueli Domínguez, el otro hermano del propuesto beneficiario Reynaldo Domínguez.

12. Por otra parte, la parte solicitante aludió a una prolongada campaña de desprestigio a través de publicaciones en perjuicio de las personas propuestas beneficiarias que se habría incrementado en el tiempo, y precedidas por eventos de relevancia para ellas⁷. Al respecto, la parte solicitante apuntó que entre el 2020 y 2021 se reportaron numerosas publicaciones desde Twitter refiriéndose a los miembros del Comité

⁷ Por ejemplo, según los solicitantes: a) se presentaron durante etapas centrales del proceso judicial contra los ocho defensores del Río Guapinol; b) se darían respondiendo con oposición a victorias jurídicas alcanzadas por las personas propuestas beneficiarias; c) se presentarían cuando el Comité denunciaba públicamente la contaminación ambiental de la minería en el parque nacional y las ilegalidades del Estado en otorgar las licencias necesarias para su operación; y d) se darían posterior a los asesinatos de Ali Domínguez y Jairo Bonilla.

como “farsantes”, “mareros”, “radicales de Guapinol”, “ambientalistas vividores”, “delincuentes” y los acusarían de haber asesinado a varios defensores ambientales de la zona. En el 2022, las publicaciones habrían aumentado en enero y febrero tras el desarrollo de audiencia judicial de los “ocho defensores”. En el 2023, se contabilizaron 190 tuits referidos a los “falsos ambientalistas de Guapinol” y en la plataforma de Facebook se les acusa “que matan personas inocentes”, y “asaltantes y asesinos”. Tras el asesinato de Oscar Oqueli Domínguez en junio de 2023, habría un incremento en las campañas de desprestigio y difamación en redes sociales con cuentas desconocidas.

13. Respecto a las medidas de seguridad implementadas a favor de las personas propuestas beneficiarias, la parte solicitante señaló que el Comité habría solicitado medidas de protección, a través del Mecanismo Nacional de Protección, a partir del 2019. Al respecto, las solicitantes presentaron la siguiente información:

- *2019*: en el mes de septiembre el Mecanismo Nacional de Protección recibió la solicitud para establecer un esquema de protección y recomendó acciones de protección a favor de Reynaldo Domínguez, Juana Zúñiga y Gabriela Sorto. Estas medidas incluyeron brindarles un enlace policial y proporcionarles un número telefónico de contacto con la Dirección General del Sistema de Protección.
- *2020*: en el mes de abril se realizó un análisis de riesgo, el cual estableció un riesgo grave. El 31 de julio se llevó a cabo una sesión ordinaria de Comité Técnico para la determinación de las medidas de protección. El Mecanismo gestionó la instalación de alarma sonora con panel solar, e iluminación exterior en la vivienda de la propuesta beneficiaria Juana Zúñiga⁸.
- *2021*: en el mes diciembre se realizó un segundo análisis de riesgo elaborado por la Unidad de Análisis de Riesgo.
- *2022*: hasta inicios del año la totalidad de las medidas señaladas se encontraban sin implementación. El 11 de febrero, se realizó una segunda sesión ordinaria de Comité Técnico. El Mecanismo actualizó la lista de beneficiarias de las medidas, limitando su alcance respecto de las personas propuesta beneficiarias Reynaldo Domínguez, Gabriela Sorto, Juana Zúñiga, David Lemus, Juan Antonio López, A.D., y D.M.⁹. Además, dispuso nuevos compromisos de medidas relacionadas a la instalación de puertas en la vivienda de la propuesta beneficiaria Juana Zúñiga, el otorgamiento de carnet de identidad, el mantenimiento de un enlace policial, patrullaje policial en la zona de Guapinol, y la solicitud de celeridad de los procesos de liberación de los ocho defensores detenidos. En mayo, el Mecanismo incorporó como personas beneficiarias a Kenia Oliva, José Daniel Márquez, O.H., Kelvin Romero, A.A., Porfirio Sorto, José Abelino Cedillo y Jeremías Martínez Díaz, a los cuales únicamente se les brindo un enlace telefónico¹⁰. Respecto a las demás personas propuestas beneficiarias no contarían con un esquema integral de protección.
- *Actualmente*: las personas propuestas beneficiarias Juana Zúñiga y José Abelino Cedillo contarían con medidas de seguridad un agente de policía de Tocoa, y pasaría todos los días por la casa de estos. No obstante, no le habrían denunciado directamente sobre los incidentes reportados “por falta de confianza, ya que la misma policía de Tocoa ha sido parte responsable por la criminalización del

⁸ Asimismo, extendió las medidas de seguridad a favor de otros miembros del Comité incluyendo Jairo Bonilla y Aly Domínguez, disponiendo otorgarles carné de identificación del Mecanismo por un plazo de 6 meses, gestionar un curso de autoprotección, solicitar el impulso de las denuncias presentadas por los miembros del Comité y solicitar al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) la investigación del proceso de otorgamiento de la concesión minera.

⁹ Dentro de la lista se incluyeron otros miembros del Comité.

¹⁰ También se incorporó en la lista otros miembros del Comité.

defensor José Abelino Cedillo”. Asimismo, aclararon que no tendrían una comunicación directa con el Mecanismo de Protección, ya que no ha habido cercanía con la institución desde finales de 2022.

- La propuesta beneficiaria Kenia Oliva contaría con cámaras de seguridad en su casa de habitación como medida individual.
- Según habría sido reportado el Mecanismo Nacional de Protección, solo se encontrarían vigentes dos enlaces policiales a favor de los miembros del Comité y un esquema de patrullaje en la zona de Guapinol. Sin embargo, a la fecha no hay enlace policial asignado porque quien estaba designado fue trasladado a otro lugar.

14. Según consideró la parte solicitante, a pesar de que las medidas fueron otorgadas a partir de del 2019 no habría una respuesta adecuada para una implementación colectiva de estas. El Comité consideró que la respuesta estatal ha sido insuficiente para brindar un esquema integral de protección. Asimismo, consideró que el Estado habría fallado en identificar y tomar medidas adecuadas en respuesta a su situación de riesgo. Aunado a ello, a partir de los asesinatos de Aly Domínguez y Jairo Bonilla, el Mecanismo Nacional de Protección de Honduras desde el 7 de enero de 2023 no tendría comunicación directa con las personas beneficiarias de las medidas asumidas, ni con sus representantes. Tampoco el Sistema Nacional de Protección habría dado seguimiento a la investigación de los asesinatos de los defensores mencionados.

15. Respecto a los espacios de concertación con las autoridades del Estado, la parte solicitante informó que el 22 de enero de 2023 se sostuvo una reunión junto la Secretaría de Derechos Humanos, y se llegaron compromisos por parte del Estado, entre ellos, instalar una oficina regional de la Secretaría de Derechos Humanos en Tocoa y regresar a la región a finales de enero con la directora del Mecanismo de Protección, lo cual no se cumplió. La parte solicitante destaca que, desde el inicio de la intervención del Mecanismo, el Estado ha asumido compromisos, todos los cuales han sido permanentemente incumplidos. En febrero de 2023, el propuesto beneficiario Reynaldo Domínguez junto a otros miembros del Comité, sostuvieron una reunión con el secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, contando con acompañamiento de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Honduras (OACNUDH). En esa reunión se brindaron los nombres de dos personas como los autores materiales de los asesinatos de los defensores Jairo Bonilla y Aly Domínguez, solicitando su intervención para lograr su captura.

16. El 15 y 24 de junio de 2023, el Comité habría solicitado al Mecanismo de Protección y la Secretaría de Derechos Humanos una reunión interinstitucional para abordar las amenazas y violencia contra las personas propuestas beneficiarias. Sin embargo, no se obtuvo respuesta. Ante tal situación, el Comité solicitó una reunión al secretario de la Presidencia, la cual tuvo lugar el 5 de julio de 2023, y se solicitó una reunión de alto nivel para abordar la situación relativa al megaproyecto minero que opera en el Parque Nacional “Carlos Escaleras Mejía”, así como la situación de riesgo de las personas propuestas beneficiarias. El 15 de julio de 2023, se realizó una reunión entre varias autoridades estatales¹¹ con el objetivo de “resolver las necesidades urgentes de las comunidades”, sin embargo, ningún integrante del Comité estuvo presente en dicha reunión y no ha habido ningún seguimiento al respecto.

17. El 19 de agosto de 2023, se solicitó ante el Mecanismo de Protección una reunión del Comité Técnico a efectos de abordar los incidentes informados y consensuar medidas de protección en favor de las personas propuestas beneficiarias. Sin embargo, hasta la fecha, no ha habido respuesta oficial por parte de las autoridades del Mecanismo. Al respecto, aclaró que el Comité Técnico del Sistema Nacional de Protección no ha realizado sesiones ordinarias por lo menos durante el último año y medio. Por otra parte, la parte solicitante informó que el 19 de junio de 2023 se realizó una visita por parte de un equipo técnico de la Dirección General

¹¹ La Secretaría de la Presidencia, la Secretaría de Seguridad, la Policía Nacional, Secretaría de Recursos Nacionales, y el Instituto de Conservación Forestal.

del Sistema de Protección (DGSP) a la zona de Guapinol. Sin embargo, no se lograría acreditar la implementación adecuada y efectiva de las medidas de protección.

18. En cuanto a las denuncias interpuestas por los hechos alegados, las solicitantes informaron lo siguiente:

- Desde el 2016, el Comité habría presentado 14 denuncias penales ante tres fiscalías relacionadas con la contaminación ambiental, ilegalidades contractuales, violencia y amenazas con relación a la mina. Al respecto, se indicó que no se han realizado investigaciones adecuadas ni procesado los responsables.
- En agosto de 2022, miembros del Comité presentaron una denuncia contra miembros de las Fuerzas Armadas después de la inspección interinstitucional por intimidaciones y amenazas durante la visita al sitio minero. La denuncia no habría sido investigada ni se habría presentado acusación. Luego, el 18 de enero de 2023, el Centro Interinstitucional Integrado de Justicia (CEIN) trasladó la denuncia a la Dirección Policial de Investigaciones (DPI) de Tocoa. A pesar de una primera comunicación de parte del Ministerio Público de Tocoa, no habría seguimiento.
- El 18 de enero de 2023, se habría presentado una denuncia por campañas de difamación en redes sociales en perjuicio de Juan López, Leonel George, y Reynaldo Domínguez por “el delito de incitación a la discriminación” ante la Fiscalía Especial para Defensores de Derechos Humanos. El 16 de febrero de 2023, después de presentar la denuncia, la Fiscalía llamó a Juan López para que diera más información, pero a la fecha no ha habido comunicación subsiguiente.
- El 19 de enero de 2023, el propuesto beneficiario Reynaldo Domínguez presentó una denuncia ante la Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Vida solicitando su intervención en la investigación del asesinato de su hermano Aly Domínguez, así como el apoyo de la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC). Ello por cuanto no habría confianza en la policía ni la fiscalía de Tocoa ya que fueron participantes del acoso judicial contra los integrantes del Comité. A pesar de la solicitud planteada, la investigación sigue bajo las autoridades de Tocoa. De acuerdo con la parte solicitante, el 12 de enero de 2023 se remitió el informe de investigación al Ministerio Público, en el cual se individualizan los autores materiales del homicidio. No obstante, el Ministerio Público aún no habría presentado la acusación respectiva.
- El 17 de junio de 2023, el Ministerio Público recibió el informe de investigación de parte de la Policía Nacional en el cual se individualizaban a las personas autoras del homicidio de Oscar Oqueli Domínguez, sin que hasta la fecha se presenten los requerimientos fiscales.

19. Las solicitantes alegaron que a pesar de las denuncias y acciones interpuestas no habrían obtenido una respuesta por parte de las autoridades competentes. Tampoco, el Estado habría investigado las recientes amenazas de muerte en perjuicio de las personas propuestas beneficiarias. A pesar de ello, las personas propuestas beneficiarias continuarían denunciando públicamente las situaciones alegadas.

20. Respecto al proceso penal sostenido en perjuicio de los integrantes del Comité, la parte solicitante informó sobre un requerimiento fiscal presentado en el 2019 año en contra “los ocho defensores de Rio Guapinol”, entre ellos, los propuestos beneficiarios José Daniel Márquez, José Abelino Cedillo y Jeremías Martínez, presuntamente por los delitos de incendio agravado y privación injusta de libertad en el marco de una manifestación pacífica contra las actividades de la empresa minera. Tras ser encarcelados por dos años y medio, fueron liberados en febrero de 2022, sin que se haya otorgado un sobreseimiento definitivo del caso. De manera reciente, se informó sobre la supuesta reactivación del caso siendo que el 7 de febrero de 2023 la defensa técnica habría sido notificada sobre la admisión de un recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público contra el sobreseimiento definitivo. La defensa presentó la contestación a los agravios y

apelación, ante la Corte de Apelaciones Segunda de La Ceiba y el 16 de febrero fueron notificados de su admisión.

B. Respuesta del Estado

21. El Estado informó, a través de la Dirección General del Sistema de Protección de la Secretaría de Derechos Humanos (DGSP), que las personas propuestas beneficiarias Esly Emperatriz Banegas, Juana Zúñiga, Gabriela Sorto, David Lemus, D.M, A.C, A.A, José Abelino Cedillo, Reynaldo Domínguez, O.H, Kelvin Romero, Porfirio Soto y José Daniel Márquez contarían con medidas de protección por el procedimiento interno del Mecanismo de Protección.

22. Sobre las acciones realizadas por las autoridades estatales en el presente asunto, se informó que, del 19 al 24 de enero del 2023, la Secretaría de Estado, el Subsecretario de Estado, y el Asesor Jurídico del Sistema de Protección realizaron una visita *in situ* en Tocoa y la comunidad de Guapinol para constatar las violaciones de derechos humanos y dar sus muestras de solidaridad a la familia de Aly Domínguez y Jairo Bonilla, asesinados en enero. Asimismo, se trasladaron al Ministerio Público de la región con el objetivo de solicitar información respecto a las investigaciones e impulsar las mismas. Aclaró que en el momento que los señores Domínguez y Bonilla fueron asesinados, estos no eran beneficiarios de medidas de protección. Luego, el 15 de junio fue asesinado de forma violenta en la comunidad de Guapinol, Oscar Oqueli Domínguez, hermano mayor del defensor Reynaldo Domínguez y Ali Domínguez. Tras el hecho, el Mecanismo instó a los entes correspondientes para realizar una investigación exhaustiva sobre la muerte del señor Domínguez, enviándose oficios a la Secretaría de Seguridad, Ministerio Público y la Dirección Policial de Investigación (DPI). Del oficio adjunto dirigido a la Secretaría de Seguridad, se desprende una solicitud para “reforzar los patrullajes rutinarios en la zona” e “instar a la rápida acción de los oficiales asignados a socorrer a los beneficiarios de la Comunidad de Guapinol”.

23. Según señaló el informe estatal, el día 19 de junio de 2023 se trasladó a la zona de Guapinol un equipo técnico del Mecanismo de Protección con la finalidad de recabar la información de los últimos acontecimientos suscitados, para la actualización del análisis de riesgo y tener un mayor contexto de la zona. Asimismo, proponer las medidas de protección idóneas con base en las necesidades de las y los beneficiarios de la zona. La visita se extendería hasta el sector San Pedro, zona que nunca había sido visitada por los analistas de riesgo, con el objetivo de tener un contexto más amplio para determinar mejores planes de protección.

24. Respecto a las medidas de protección a favor del Comité, informó que seguimiento y monitoreo del presente asunto fue incorporado al Mecanismo de Protección a partir del septiembre de 2019, bajo procedimiento extraordinario y se brindó el enlace de la línea de emergencia, activo 24/7 así como otras medidas preventivas. En fecha 7 de febrero de 2022, el Mecanismo solicitó a la Secretaría de Seguridad adoptar medidas urgentes a favor de miembros del colectivo del Comité consistentes de enlace y patrullajes policiales.

25. Mediante sesión del Comité Técnico en fecha 12 de julio de 2022 se actualizó la lista de beneficiarios de la medida de protección colectiva, la cual incluiría a las personas propuestas beneficiarias Reynaldo Domínguez, Gabriela Sorto, Juana Zúñiga, David Lemus, A.C, y D.M. Asimismo, se acordaron las siguientes medidas de protección:

“1. Gestionar la instalación de dos puertas con sus respectivos llavines de seguridad, las cuales serán instaladas en la entrada principal y parte trasera de la residencia de la señora Juana Zúñiga (...). Instalada.

2. Otorgar por un periodo de 6 meses carnet que identifica a los miembros del Comité Sectorial Ambiental de Guapinol (Junta Directiva del Comité Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y Públicos de Guapinol), incluyendo a 3 miembros del Comité Sectorial de San Pedro (nombres) como beneficiarios de medidas de protección. Se le otorgo a 5 beneficiarios.

3. *Dar seguimiento a las gestiones realizadas para que, por medio de la Unidad de Prevención y Análisis de Contexto, se brinde un curso de autoprotección a favor de todos los integrantes del Comité Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y Públicos Guapinol.*

4. *El Departamento de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad gestionará que se mantenga el enlace policial a favor de los miembros visibles del colectivo de defensores de bienes comunes de la comunidad de Guapinol. Medida que fue gestionada como medida urgente por la Dirección General del Sistema de Protección en fecha 7 de febrero de 2022. (...).*

5. *El Departamento de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad gestionará que se mantenga la medida de patrullajes policiales en la comunidad de Guapinol. Medida que fue gestionada como medida urgente por la Dirección General del Sistema de Protección en fecha 7 de febrero de 2022.*

6. *Remitir oficio al Comisionado Nacional de Derechos Humanos, oficina Centro Oriente, solicitando que, dentro de sus competencias institucionales, se verifique la celeridad y debido proceso en cuanto al proceso de liberación de ocho de los defensores de la comunidad de Guapinol, según resolución que fue públicamente notificada por la Sala de lo Constitucional del Poder Judicial”.*

26. En dicha sesión, también se acordó solicitar a la Unidad de Recepción de Casos y Respuesta Inmediata que determine cuales integrantes del colectivo, que presentan situaciones de riesgo, cumplen los requisitos establecidos en la ley¹² para ser adheridos al presente expediente colectivo. Asimismo, se dejó constancia que la Unidad de Prevención y Análisis de Contexto validó el Plan de Prevención y Diagnóstico de Contexto del conflicto de las comunidades de Guapinol y San Pedro del Municipio de Tocoa, y que el mismo será enviado vía correo electrónico para que las personas beneficiarias puedan impulsar su implementación. Finalmente, se señaló que las presentes medidas de protección estarían vigentes entre tanto se elabora la reevaluación del riesgo y este sea presentado nuevamente ante el Comité Técnico del Mecanismo de Protección.

27. Mediante oficio del 21 de junio de 2023, se deja constancia el Departamento de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad gestionaría que se mantenga el enlace policial a favor del colectivo de defensores del Comité y se mantenga los patrullajes policiales en la comunidad de Guapinol. Se indicó que las personas beneficiarias de tales medidas serían, entre ellas, las personas propuestas beneficiarias Gabriela Sorto, Juana Zúñiga, David Lemus, Juan Antonio Lopez, A.C. y D.M. Señaló que, según acta del Comité Técnico del 11 de febrero de 2023, hasta la fecha el enlace policial no ha recibido llamadas de las personas beneficiarias solicitando asistencia policial. El enlace policial permanecería activo las 24 horas diarias y se mantiene un equipo policial de apresto para una reacción pronta en caso de requerirlo. Asimismo, se habrían reforzado los patrullajes en la comunidad de Guapinol en relación con los supuestos drones que sobrevolarían la casa de la señora Juana Zúñiga. También informó de manera particular que: el señor Jeremías Martínez Díaz contaría con enlace policial, patrullajes policiales en su residencia y acompañamiento policiales puntuales; la señora Kenia Oliva contaría con enlace policial, patrullajes policiales en su residencia y acompañamientos puntuales; y la señora Elsy Emperatriz Banegas contaría con escolta policial de cuatro policías y una motocicleta.

28. En su informe recibido el 18 de septiembre de 2023, señaló que, en cuanto a los hechos relacionados con la inspección interinstitucional de agosto de 2022, se habrían realizado las investigaciones oportunas y las entrevistas al personal, determinando que las aseveraciones hechas por los integrantes del Comité y sus representantes del Bufete son erróneas ya que el personal militar actuó “en estricto apego a los Derechos Humanos”. Asimismo, aclaró que los miembros de las Fuerzas Armadas estaban encargados de brindar seguridad por lo cual en ningún momento hubo participación directa de dicho personal. Hasta la fecha

¹² Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores sociales, y Operadores de Justicia.

no existiría ningún proceso penal en contra de ningún miembro de las Fuerzas Armadas que se hay empeñado en tal misión.

29. Respecto a las acciones investigativas realizada en el caso del señor Oscar Oqueli Domínguez, se recibió informe por parte de la Dirección Policial de Investigaciones donde se individualizan a dos sospechosos y constan distintas diligencias de investigación realizadas por parte del ente policial. Asimismo, se solicitaron ante el Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Tocoa, diligencias previas tales como la toma de declaración de testigos en Cámara Gesell, reconocimiento fotográfico, exhumación cadavérica, evaluación física de la madre del señor Domínguez, levantamiento de CDR's, planimetría, inspección ocular y fotografía forense. Asimismo, indicó que el Estado que respecto a las investigaciones de los diferentes hechos referidos por la parte solicitante se habrían realizado las gestiones correspondientes ante el órgano investigativo y estarían remitiendo dicha información.

IV. ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS DE GRAVEDAD, URGENCIA E IRREPARABILIDAD

30. El mecanismo de medidas cautelares forma parte de la función de la Comisión de supervisar el cumplimiento con las obligaciones de derechos humanos establecidas en el artículo 106 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos. Estas funciones generales de supervisión están a su vez establecidas en el artículo 18 (b) del Estatuto de la CIDH, mientras que el mecanismo de medidas cautelares se encuentra descrito en el artículo 25 del Reglamento de la Comisión. De conformidad con ese artículo, la Comisión otorga medidas cautelares en situaciones que son graves y urgentes, y en cuales tales medidas son necesarias para prevenir un daño irreparable las personas o al objeto de una petición o caso ante los órganos del Sistema Interamericano.

31. La Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos ("la Corte Interamericana" o "Corte IDH") han establecido de manera reiterada que las medidas cautelares y provisionales tienen un doble carácter, uno tutelar y otro cautelar¹³. Respecto del carácter tutelar, las medidas buscan evitar un daño irreparable y preservar el ejercicio de los derechos humanos¹⁴. Para ello, se debe hacer una valoración del problema planteado, la efectividad de las acciones estatales frente a la situación descrita y el grado de desprotección en que quedarían las personas sobre quienes se solicitan medidas en caso de que éstas no sean adoptadas¹⁵. Con respecto al carácter cautelar, las medidas cautelares tienen como propósito preservar una situación jurídica mientras está siendo considerada por la CIDH. El carácter cautelar tiene por objeto y fin preservar los derechos en posible riesgo hasta tanto se resuelva la petición que se encuentra bajo conocimiento en el Sistema Interamericano. Su objeto y fin son los de asegurar la integridad y la efectividad de la decisión de fondo y, de esta manera, evitar que se lesionen los derechos alegados, situación que podría hacer inocua o desvirtuar el efecto útil (*effet utile*) de la decisión final. En tal sentido, las medidas cautelares o provisionales permiten así que el Estado en cuestión pueda cumplir la decisión final y, de ser necesario, cumplir con las

¹³ Ver al respecto: Corte IDH. Caso del Centro Penitenciario Región Capital Yare I y Yare II (Cárcel de Yare). Solicitud de Medidas Provisionales presentada por la CIDH respecto de la República Bolivariana de Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 30 de marzo de 2006, considerando 5; Corte IDH. Caso Carpio Nicolle y otros vs. Guatemala. Medidas provisionales. Resolución de 6 de julio de 2009, considerando 16.

¹⁴ Ver al respecto: Corte IDH. Asunto del Internado Judicial Capital El Rodeo I y El Rodeo II. Medidas Provisionales respecto de Venezuela. Resolución de la Corte de 8 de febrero de 2008, considerando 8; Corte IDH. Caso Bámaca Velásquez. Medidas provisionales respecto de Guatemala. Resolución de la Corte de 27 de enero de 2009, considerando 45; Corte IDH. Asunto Fernández Ortega y otros. Medidas Provisionales respecto de México. Resolución de la Corte de 30 de abril de 2009, considerando 5; Corte IDH. Asunto Milagro Sala. Solicitud de Medidas Provisionales respecto de Argentina. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 23 de noviembre de 2017, considerando 5.

¹⁵ Ver al respecto: Corte IDH. Asunto Milagro Sala. Solicitud de Medidas Provisionales respecto de Argentina. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 23 de noviembre de 2017, considerando 5; Corte IDH. Asunto del Internado Judicial Capital El Rodeo I y El Rodeo II. Medidas Provisionales respecto de Venezuela. Resolución de la Corte de 8 de febrero de 2008, considerando 9; Corte IDH. Asunto del Instituto Penal Plácido de Sá Carvalho. Medidas Provisionales respecto de Brasil. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 13 de febrero de 2017, considerando 6.

reparaciones ordenadas¹⁶. Para los efectos de tomar una decisión, y de acuerdo con el artículo 25.2 de su Reglamento, la Comisión considera que:

- a. La “gravedad de la situación” implica el serio impacto que una acción u omisión puede tener sobre un derecho protegido o sobre el efecto eventual de una decisión pendiente en un caso o petición ante los órganos del Sistema Interamericano;
- b. La “urgencia de la situación” se determina por medio de la información aportada, indicando el riesgo o la amenaza que puedan ser inminentes y materializarse, requiriendo de esa manera una acción preventiva o tutelar; y,
- c. El “daño irreparable” consiste en la afectación sobre derechos que, por su propia naturaleza, no son susceptibles de reparación, restauración o adecuada indemnización.

32. En el análisis de los mencionados requisitos, la Comisión reitera que los hechos que motivan una solicitud de medidas cautelares no requieren estar plenamente comprobados. La información proporcionada, a efectos de identificar una situación de gravedad y urgencia, debe ser apreciada desde un estándar *prima facie*¹⁷. La Comisión recuerda también que, por su propio mandato, no le corresponde determinar responsabilidades penales por los hechos denunciados. Asimismo, tampoco corresponde, en el presente procedimiento, pronunciarse sobre violaciones a derechos consagrados en la Convención Americana u otros instrumentos aplicables¹⁸, ni determinar si la condena penal viola tales instrumentos internacionales. El análisis que se realiza a continuación se refiere exclusivamente a los requisitos del artículo 25 del Reglamento, lo que puede realizarse sin necesidad de entrar en valoraciones de fondo¹⁹.

33. Al momento de analizar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios de una solicitud de medidas cautelares, el inciso 6 del artículo 25 de su Reglamento establece que la Comisión tendrá en cuenta el contexto de esta. En ese sentido, la Comisión procede a analizar los elementos informados por las partes a la luz del contexto en el que se insertan. Lo anterior es relevante, considerando que las personas propuestas beneficiarias son defensores de derechos ambientales en Honduras.

34. En su Informe Anual de 2021, la Comisión manifestó su preocupación respecto de actos de violencia contra personas defensoras de derechos humanos en Honduras, “en particular contra quienes defienden el medio ambiente”, y señaló que tales actos han continuado durante el año 2021²⁰. Asimismo, el 25

¹⁶ Ver al respecto: Corte IDH. [Asunto del Internado Judicial Capital El Rodeo I y El Rodeo II](#). Medidas Provisionales respecto de Venezuela. Resolución de la Corte de 8 de febrero de 2008, considerando 7; Corte IDH. [Asunto Diarios "El Nacional" y "Así es la Noticia"](#). Medidas Provisionales respecto de Venezuela. Resolución de la Corte de 25 de noviembre de 2008, considerando 23; Corte IDH. [Asunto Luis Uzcátegui](#). Medidas Provisionales respecto de Venezuela. Resolución de la Corte de 27 de enero de 2009, considerando 19.

¹⁷ Ver al respecto: Corte IDH. Asunto Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígena Miskitu de la Región Costa Caribe Norte respecto de Nicaragua. Ampliación de Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 23 de agosto de 2018, considerando 13; Corte IDH. Asunto de los niños y adolescentes privados de libertad en el “Complejo do Tatuapé” de la Fundação CASA. Solicitud de ampliación de medidas provisionales. Medidas Provisionales respecto de Brasil. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 4 de julio de 2006, considerando 23.

¹⁸ CIDH. [Resolución 2/2015](#). Medidas Cautelares No. 455-13. Asunto Nestora Salgado con respecto a México. 28 de enero de 2015, párr. 14; CIDH. [Resolución 37/2021](#). Medidas Cautelares No. 96/21. Gustavo Adolfo Mendoza Beteta y familia respecto de Nicaragua. 30 de abril de 2021, párr. 33.

¹⁹ Al respecto, la Corte ha señalado que esta “no puede, en una medida provisional, considerar el fondo de ningún argumento pertinente que no sea de aquellos que se relacionan estrictamente con la extrema gravedad, urgencia y necesidad de evitar daños irreparables a personas”. Ver al respecto: Corte IDH. [Asunto James y otros respecto Trinidad y Tobago](#). Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 29 de agosto de 1998, considerando 6; Corte IDH. [Caso Familia Barrios Vs. Venezuela](#). Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 22 de abril de 2021, considerando 2.

²⁰ CIDH. Informe Anual 2021. Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos. Honduras. Párr. 95.

de mayo de 2022, la CIDH expresó su preocupación a raíz de la violencia, intimidación y criminalización de personas defensoras en la región. Específicamente, señaló que se documentaron seis asesinatos de defensores de derechos humanos en Honduras entre enero y marzo de 2022²¹. Posteriormente, la CIDH condenó los asesinatos de al menos 5 personas defensoras en Honduras ocurridos entre enero y febrero de 2023 y llamó al Estado a investigar de forma diligente y efectiva estos hechos, y a proteger a quienes defienden los derechos humanos en el país. Según información pública, la CIDH identificó que las cinco personas defensoras asesinadas realizaban actividades de defensa de la tierra, el territorio y/o el medio ambiente²².

35. En cuanto al contexto de Bajo Aguan, la CIDH ha dado seguimiento continuo desde hace varios años a través de sus diversos mecanismos, al existir un conflicto de tierras de larga data entre campesinos y empresarios en donde se han registrado muertes, amenazas, hostigamientos, intimidaciones e incluso desapariciones de campesinos que reclaman sus territorios así como actos de violencia en contra de defensores y defensoras de derechos humanos por su oposición a proyectos turísticos, agrarios, minero o hidroeléctricos en la zona²³. Tras su reciente visita *in loco* a Honduras en abril de 2023, la Comisión recibió información sobre el incremento de la violencia y criminalización en contra de comunidades campesinas en el Bajo Aguan. Particularmente, se refirió a desalojos extrajudiciales, amenazas, intimidación, estigmatización en contra de miembros de las cooperativas, al punto de que ocho líderes campesinos fueron asesinados en los últimos meses. Además, existirá una percepción de que autoridades estatales estarían vinculadas con grupos armados, resultando en obstáculos para denunciar actos de violencia. Asimismo, no se estarían realizando las investigaciones y la impunidad impera en la zona²⁴.

36. Por otra parte, la CIDH también conoció sobre los desafíos en el funcionamiento del Sistema Nacional de Protección para Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia. En 2022, organizaciones de la sociedad civil manifestaron su inconformidad con el nuevo funcionamiento del Mecanismo Nacional de Protección y desde julio de ese año, el Consejo Nacional de Protección (integrado por periodistas, comunicadores sociales, operadores de justicia y representantes de sociedad civil), determinaron un retiro temporal del Sistema Nacional de Protección²⁵. Tras su reciente visita *in loco* a Honduras en abril de 2023, la CIDH recibió preocupante información sobre la profundización de problemas técnicos, administrativos y financieros del Mecanismo de Protección a Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores y Operadores de Justicia que socavan su capacidad de respuesta pronta y efectiva para las personas solicitantes y beneficiarias²⁶. Y en cuanto a la implementación de medidas de protección, la Comisión observó deficiencia en el análisis y evaluación de los riesgos y la desarticulación de la respuesta estatal, e hizo un llamado a las entidades responsables a trabajar coordinada y articuladamente²⁷.

37. Con base en el contexto referido, la CIDH procede analizar los requisitos reglamentarios con relación a los miembros identificados del Comité Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y Públicos de Tocoa y del Bufete Justicia para los Pueblos. Como cuestión previa y tras verificar la información aportada en el presente asunto, la Comisión recuerda que Jeremías Martínez, Lucidia Isela Juárez, Raúl Ramírez y Leonel George son beneficiarios de medidas cautelares (MC-50-14, otorgada mediante resolución de otorgamiento No. 50/12 del 8 de mayo de 2014²⁸, y con resolución de ampliación No. 60/2016 de 6 de diciembre de 2016²⁹). La

²¹ CIDH. Comunicado de Prensa No 114/22. [CIDH: elevada violencia contra personas defensoras en el primer cuatrimestre de 2022 urge que los Estados protejan la vida y la labor](#). 25 de mayo de 2022.

²² CIDH, Comunicado de prensa No.022/23. [CIDH condena asesinatos de personas defensoras en Honduras](#). 14 de febrero de 2023.

²³ CIDH, Informe de país: Situación de derechos humanos en Honduras. OEA/Ser.L/V/II. Doc.146. 27 de agosto de 2019. Párr. 150. 175-178.

²⁴ CIDH, Observaciones Preliminares: Visita in loco a Honduras, 24 al 28 de abril de 2023. Párr. 16.

²⁵ CIDH, Informe Anual 2022. OEA/Ser.L/V/II, Doc.50 ver.1. 1 de abril de 2023. Capítulo IV.A. Párr. 510.

²⁶ *Ibidem*

²⁷ CIDH, Observaciones Preliminares: Visita in loco a Honduras, 24 al 28 de abril de 2023. Párr. 45-46.

²⁸ Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2014/mc50-14-es.pdf>

²⁹ Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2016/mc50-14-es-ampliacion.pdf>

Comisión continúa con el seguimiento de su situación en el marco de tales medidas cautelares actualmente vigentes.

38. Respecto del resto de propuestos beneficiarios, la Comisión decide analizar su situación como integrantes de los siguientes dos colectivos identificados en la solicitud: integrantes identificados del Comité Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y Públicos de Tocoa³⁰; y los integrantes identificados del Bufete de Justicia para los Pueblos. La Comisión entiende que sus integrantes han sido objetos de diversos eventos que reflejan factores de riesgo comunes a sus integrantes en el marco de las acciones de defensa de derechos humanos que realizan en Honduras. Al respecto, la Comisión entiende que, si bien algunas personas han sido objeto de mayores eventos que otros, la información disponible refleja la continuidad de situaciones que se han venido materializando en determinados integrantes de ambos colectivos, sea por las actividades que realizan o por su nivel de exposición, lo que refleja una situación común a las personas que hacen parte de los colectivos en Honduras.

39. Respecto del requisito de *gravedad*, la Comisión considera que se encuentra cumplido. La Comisión observa que las personas propuestas beneficiarias desarrollan sus actividades en el marco de la defensa de los derechos ambientales realizando denuncias en torno a proyectos extractivos y explotación minera. También nota que todas las personas propuestas beneficiarias comparten factores de riesgo que los exponen a diferentes eventos en contra de sus derechos, entre ellos, amenazas, seguimientos, vigilancias, y otros hechos de riesgo durante la ejecución de labores tanto desde el Comité como por sus representantes legales del Bufete.

40. En ese sentido, la Comisión observa los siguientes eventos de riesgo respecto de las personas propuestas beneficiarias que han venido presentado a la fecha, según lo informado por los solicitantes:

- Amenazas de muerte por parte de funcionarios de la empresa minera, personas desconocidas, agentes militares y miembros del crimen organizado (ver *supra* párr. 10);
- Amenazas de muerte y vigilancias a los familiares de las personas propuestas beneficiarias (ver *supra* párr. 10 y 11);
- Vigilancias y hostigamientos por personas desconocidas en las cercanías de las residencias de las personas propuestas beneficiarias en vehículos sin placas y motocicletas (ver *supra* párr. 10);
- Seguimientos por vehículo sin placas (ver *supra* párr. 10);
- Actos de intimidación por funcionarios de la empresa minera y por agentes de las fuerzas armadas incluso durante actividades de defensa ambiental (ver *supra* párr. 10);
- Actos de vigilancias e intimidación por parte de agente policiales que tomaría fotos de las residencias de las personas propuestos beneficiarias (ver *supra* párr. 10);
- Supuestos planes para atentar contra la vida de las personas propuestas beneficiarias (ver *supra* párr. 10);
- Desplazamientos forzados de las personas propuestas beneficiarias tras amenazas (ver *supra* párr. 10);

³⁰ La CIDH entiende que el grupo identificado como “defensores criminalizados” forma parte del colectivo del Comité Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y Públicos de Tocoa. Cuando la Comisión se refiere al Comité se entiende que incluye a este grupo de defensores.

- Asesinato de familiares de las personas propuestas beneficiarias (ver *supra* párr. 11);
- Vigilancias por medio de drones en las residencias de las personas propuestas beneficiarias (ver *supra* párr. 10).

41. La Comisión nota con especial preocupación que los hechos alegados se hayan mantenido en el tiempo, percibiéndose un aumento en el patrón de incidentes en los últimos meses. Asimismo, que los hechos se hayan presentado en el marco de un contexto alegado de campañas de estigmatización y difamación a través de redes sociales (ver *supra* párr. 12). Los eventos también se consideran particularmente serios en la medida que se ha alegado una relación entre los mismos y las actividades de defensa ambiental que vienen realizando las personas propuestas beneficiarias. Al respecto, la CIDH entiende que los hechos reportados se han presentado cuando las personas propuestas beneficiarias se encontraban en sus residencias o realizando actividades en el marco de sus labores como defensores ambientales y representantes legales del Comité. Tales incidentes, a su vez, buscarían intimidarles en el ejercicio de actividades de denuncias y desalentar la continuidad de sus gestiones en la búsqueda de justicia y defensa ambiental.

42. Tras solicitar información al Estado en los términos del artículo 25 del Reglamento, la Comisión valora la información brindada sobre las medidas de protección implementadas a favor de las propuestas beneficiarias, así como las diligencias realizadas a nivel interinstitucional para brindar la información correspondiente sobre las medidas otorgadas.

43. Respecto a la implementación de medidas de protección, la Comisión observa que la Dirección General del Sistema de Protección de la Secretaría de Derechos Humanos otorgó medidas de seguridad a favor de Esly Emperatriz Banegas, Juana Zúñiga, David Lemus, A.C., D.M., Gabriela Sorto, José Abelino Cedillo, Reynaldo Domínguez, José Daniel Márquez, Kenia Oliva, O.H., Juan Antonio Lopez, Kelvin Romero, A.A., y Porfirio Sorto, a través de Mecanismo Nacional de Protección. La Comisión también observa de la información brindada por el Estado que el Comité Técnico, en su acta de fecha 11 de febrero de 2023, indicó que el enlace policial no ha recibido comunicación alguna de las personas beneficiarias para asistencia policial; y que se reforzaron los patrullajes en la comunidad de Guapinol.

44. Al respecto, la Comisión toma nota que en el 2020 se estableció que las personas propuestas beneficiarias se encontraban en un nivel de riesgo “grave” y se incluyó en el esquema de seguridad de Juana Zúñiga la instalación de un alarma sonora e iluminación exterior de su vivienda. Luego, tras realizarse un segundo análisis de riesgo en diciembre de 2021, el Comité Técnico acordó, en julio de 2022, las siguientes medidas de protección: a) otorgamiento de carnet de identificación como beneficiarios de medidas de protección; b) un curso de autoprotección; c) un enlace policial; d) patrullajes policiales en la comunidad de Guapinol; y e) como medida individual a favor de Juana Zúñiga, se estableció la instalación de dos puertas con llavines de seguridad en su residencia (ver *supra* párr. 13 y 25). Asimismo, como medidas individualizadas, las personas propuestas beneficiarias Juana Zúñiga y José Abelino Cedillo actualmente cuentan con el acompañamiento de un agente policial de Tocoa; la propuesta beneficiaria Kenia Oliva tendría con cámaras de seguridad y enlace policial, patrullajes policiales en su residencia, y acompañamientos puntuales; y la señora Esly Emperatriz Banegas, cuenta con escolta policial de cuatro policías y una motocicleta (ver *supra* párr. 13 y 27).

45. No obstante, la Comisión advierte que, según las solicitantes, dichas medidas no estarían siendo implementadas adecuadamente y no resultarían suficientes para proteger a las personas propuestas beneficiarias, de acuerdo con su situación y nivel de riesgo. También alegaron que el enlace policial no estaría funcionando y que no tendrían una comunicación directa con el Mecanismo de Protección desde enero de 2023.

46. En ese sentido, la Comisión observa de la información disponible que, a la fecha, no se ha llevado a cabo el Comité Técnico desde febrero de 2023 con el fin que se continúe evaluando la situación de las

personas propuestas beneficiarias, ello considerando los hechos que se habrían suscitado de manera reciente y posterior a esa fecha. Al respecto, la Comisión nota que, en junio y agosto del 2023, las personas propuestas beneficiarias presentaron solicitudes ante el Mecanismo de Protección y la Secretaría de Derechos Humanos para abordar los eventos e incidentes alegados contra las personas propuestas beneficiarias y consensuar medidas de protección a favor de estas, sin embargo, no han obtenido respuesta alguna. Por tanto, la Comisión advierte que a la fecha no se contaría con una evaluación actualizada sobre la situación de riesgo de las personas propuestas beneficiarias y aun continuarían esperando una respuesta por parte del Mecanismo de Protección. Sumado a ello, la Comisión observa que las solicitantes han indicado que los eventos de riesgo han continuado presentándose, y que determinadas personas propuestas beneficiarias aun no contarían con ninguna medida de protección.

47. Sobre las denuncias interpuestas y los procesos de investigación relativos a la situación de riesgo alegada, la Comisión observa que las personas propuestas beneficiarias han venido poniendo en conocimiento a las distintas autoridades, incluyendo al Ministerio Público, a través de sus distintas fiscalías, sobre los incidentes reportados. Se observa que el último fue reportado en el mes junio de 2023.

48. La Comisión valora la información aportada por las autoridades estatales respecto a las gestiones dirigidas a impulsar las investigaciones respecto del asesinato de los familiares del propuesto beneficiario Reynaldo Domínguez. Sin perjuicio de ello, la Comisión advierte que del informe estatal no se desprende información concreta sobre el estado de los procesos de investigación relacionados con los hechos de riesgo denunciados por las personas propuestas beneficiarias en la presente solicitud. En ese sentido, la Comisión recuerda la importancia de que se realicen las investigaciones pertinentes con el fin de mitigar los factores de riesgo reportados y prevenir su repetición en el tiempo³¹. Además, advierte que la falta de avances en los procedimientos investigativos genera un contexto de impunidad que permite la persistencia de la situación de riesgo, colocando a las personas propuestas beneficiarias en una situación de mayor vulnerabilidad. En esa misma línea, la Corte ha determinado que la obligación del Estado de investigar debe cumplirse diligentemente para evitar la impunidad y que los hechos vuelvan a repetirse³². En este sentido, la Corte también recuerda que una vez que las autoridades estatales tengan conocimiento del hecho, deben iniciar *ex officio* y sin dilación, una investigación seria, imparcial y efectiva por todos los medios legales disponibles y orientada a la determinación de la verdad y a la persecución, captura, enjuiciamiento y eventual castigo de todos los autores de los hechos, especialmente cuando están o puedan estar involucrados agentes estatales³³.

49. Considerando lo anterior, la Comisión advierte que, de acuerdo con la información disponible, la situación de riesgo de las personas propuestas beneficiarias se ha mantenido en el tiempo e incluso habría incrementado durante el presente año. Ante la continuidad y persistencia de situaciones de riesgo a lo largo del tiempo, la falta de implementación de medidas de protección adecuadas y suficientes, y ante la necesidad de continuar con la investigación de los eventos de riesgo informados, a la luz del contexto indicado de las personas defensoras de derechos humanos y ambientales en el país, la CIDH considera que la situación de las personas propuestas como beneficiarias permite estimar que sus derechos a la vida e integridad se encuentran *prima facie* en una situación de gravedad.

50. Respecto al requisito de *urgencia*, la Comisión observa que las personas propuestas beneficiarias han sido objeto de amenazas de muerte, seguimientos, vigilancias, hostigamientos y otros hechos de violencia, a lo largo de los últimos años, lo que hace previsible que puedan continuar sucediendo y materializándose, particularmente en el ámbito de su trabajo como personas defensoras de derechos ambientales y como

³¹ La Corte IDH ha señalado que “la impunidad fomenta la repetición de las violaciones de derechos humanos”. Corte IDH. Caso Valle Jaramillo y otros Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 2008. Serie C No. 192, párr. 100.

³² Corte IDH, Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs México, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205. párr. 289.

³³ Corte IDH, Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs México, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205. párr. 290.

representantes legales del Comité. En vista de lo anterior, ante los eventos de riesgo informados, aunado a la presunta falta de implementación de medidas de protección, y ante la ausencia de una evaluación actualizada respecto de la solicitud de riesgo de las personas propuestas beneficiaria, la Comisión considera que resulta urgente la adopción de medidas inmediatas para salvaguardar la vida e integridad personal de las personas propuestas beneficiarias.

51. En cuanto al requisito de *irreparabilidad*, la Comisión sostiene que se encuentra cumplido, en la medida que la potencial afectación a los derechos a la vida e integridad personal, por su propia naturaleza, constituye la máxima situación de irreparabilidad.

V. PERSONAS BENEFICIARIAS

52. La CIDH considera como personas beneficiarias de las presentes medidas cautelares a:

i. Integrantes del Comité Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y Públicos de Tocoa, incluyendo al grupo de los denominados defensores “criminalizados”: (1) Juana Ramona Zúniga Martínez, (2) Gabriela Ofelia Sorto Cruz, (3) David Lemus, (4). J.M., (5). D.M., (6) Olayo Méndez, (7) Juana Esquivel, (8). A.C., (9). D.S., (10) Esly Emperatriz Banegas Ávila, (11) Rita Isabel Romero, (12) Aida Rodríguez, (13) Mario López, (14) Gregorio Vásquez, (15) Ernesto López, (16) Dinora Castro; (17) A.A., (18) José Abelino Cedillo, (19) Reynaldo Domínguez, (20) Eugenio Esquivel, (21) J.S.H., (22) O.H, (23) Juan Antonio López, (24) José Daniel Márquez, (25) Marco Tulio Ramos, (26) Kelvin Romero, y (27) Porfirio Sorto; y

ii. Integrantes del Bufete Justicia para los Pueblos: (28) Edy Alexander Tábora Gonzales, (29) Kenia Oliva y (30) Carlo Jiménez.

53. Todas las personas beneficiarias se encuentran debidamente identificadas en el presente procedimiento.

VI. DECISIÓN

54. La Comisión Interamericana considera que el presente asunto reúne *prima facie* los requisitos de gravedad, urgencia e irreparabilidad contenidos en el artículo 25 de su Reglamento. En consecuencia, se solicita a Honduras que:

a) adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida e integridad personal de las personas integrantes identificadas del Comité Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y Públicos de Tocoa, y del Bufete Justicia para los Pueblos;

b) adopte las medidas de protección que resulten necesarias para que las personas beneficiarias puedan continuar realizando sus actividades en defensa de los derechos humanos sin ser objeto de amenazas, intimidaciones, hostigamientos y actos de violencia;

c) concierte las medidas a implementarse con las personas beneficiarias y sus representantes; y

d) informe sobre las acciones adelantadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente resolución y así evitar su repetición.

55. La Comisión solicita al Estado de Honduras que informe, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, sobre la adopción de las medidas cautelares requeridas y actualizar dicha información en forma periódica.

56. La Comisión resalta que, de acuerdo con el artículo 25 (8) de su Reglamento, el otorgamiento de la presente medida cautelar y su adopción por el Estado no constituyen prejuzgamiento sobre violación alguna a los derechos protegidos en los instrumentos aplicables.

57. La Comisión instruye a su Secretaría Ejecutiva que notifique la presente resolución al Estado de Honduras y a la parte solicitante.

58. Aprobado el 5 de octubre de 2023, por Margarete May Macaulay, Presidenta; Esmeralda Arosemena de Troitiño, Primera Vicepresidenta; Roberta Clarke, Segunda Vicepresidenta; Julissa Mantilla Falcón; Edgar Stuardo Ralón Orellana; Carlos Bernal Pulido y José Luis Caballero Ochoa, integrantes de la CIDH.

María Claudia Pulido
Secretaria Ejecutiva Adjunta